

ORDENANZA N°1362

VISTO:

El espacio destinado al funcionamiento de un **Módulo de Despensa** ubicado sobre calle Santa Fe entre calles Serafín de la Mata y 9 de Julio de la localidad de Quilino, destinado al desarrollo del **Programa de Pequeños Nodos Solidarios de Abastecimiento de Alimentos**, implementado en el marco del Proyecto 20.313 - UNOPS; y

CONSIDERANDO:

Que dicho espacio tiene como finalidad fortalecer el trabajo de artesanos y productores locales, promover la economía social y facilitar la venta de productos elaborados en Quilino y Villa Quilino.

Que resulta necesario establecer un mecanismo transparente y participativo para la selección de la persona física, cooperativa, asociación civil o emprendimiento local que tendrá a su cargo la explotación y gestión del módulo de despensa.

Que el **concurso público de proyectos** constituye el procedimiento idóneo para garantizar igualdad de oportunidades, evaluación objetiva de propuestas y selección del proyecto que mejor satisfaga los intereses de la comunidad.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar las condiciones de uso, explotación, control y funcionamiento del espacio mencionado.



Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILINO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º: LLÁMESE a Concurso Público de Proyectos para la concesión de uso y explotación del Módulo de Despensa Municipal ubicado sobre calle Santa Fe entre calles Serafín de la Mata y 9 de Julio de la localidad de Quilino.

Artículo 2º: La concesión tendrá por objeto la administración, funcionamiento y explotación del espacio destinado a despensa o nodo solidario de abastecimiento de alimentos, debiendo priorizarse:

- a) Promoción de productores regionales.
- b) Participación de organizaciones de la economía social.
- c) Generación de empleo local.
- d) Abastecimiento de productos regionales y artesanales.

Artículo 3º: APRUÉBESE el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso:

a) Requisitos de participación: artesanos y/o productores locales. Este deberá acompañar fotocopia del DNI o Constancia CUIT, constitución de domicilio legal en la localidad de Quilino, Provincia de Córdoba, válido a todos los efectos del presente Concurso y del respectivo contrato de concesión y constitución de domicilio electrónico (e-mail) válido a todos los efectos del presente Concurso y del respectivo contrato de concesión



b) Presentación del proyecto de funcionamiento. El Proyecto deberá referirse o contener: a) Días y horarios en los que mantendrá abierto el espacio; b) Modalidad de atención e Inversión proyectada; c) Aporte en bienes muebles.

d) Plan de abastecimiento y comercialización.

e) Compromisos sociales y comunitarios.

f) Plazo de la concesión: doce meses, con posibilidad de renovación por igual término.

g) Canon o contraprestación: gratuito

Artículo 4º: Podrán participar del concurso: Personas físicas artesanos o productores, Cooperativas, Asociaciones civiles, Emprendimientos de la economía social y Pequeñas unidades productivas locales.

Artículo 5º: Créase una **Comisión Evaluadora**, integrada por dos (2) representante del Departamento Ejecutivo Municipal y por dos (2) Concejales. La comisión tendrá a su cargo la evaluación de los proyectos y la recomendación de adjudicación.

Artículo 6º: La adjudicación se realizará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, previa evaluación de la Comisión designada.

Artículo 7º: El adjudicatario deberá suscribir el correspondiente **Contrato de Concesión de Uso**, el cual establecerá las obligaciones de funcionamiento, mantenimiento del espacio y cumplimiento de normas sanitarias, laborales, comerciales y tributarias.

Artículo 8º: La concesión será personal e intransferible, no pudiendo ser cedida total ni parcialmente sin autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal.



Artículo 9º: El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para **revocar la concesión** en caso de:

- a) Incumplimiento del objeto social del proyecto.
- b) Uso indebido del espacio.
- c) Incumplimiento de obligaciones legales o contractuales.
- d) Razones de interés público debidamente fundadas.

Artículo 10º: SANCIONES – RESCISIÓN. Cuando se determinen los supuestos previstos artículo anterior, la rescisión de contrato será en forma unilateral parte de la Municipalidad, sin derecho a reclamo alguno por parte del Concesionario. Si la falta del Concesionario fuera causal de rescisión del contrato, perderá las garantías aportadas y responderá por los daños y perjuicios que cause. Sin perjuicio de ello, la determinación, por la Municipalidad o por denuncia constatada, de los hechos o circunstancias que a continuación se mencionan, darán lugar a las siguientes **MULTAS** que deberán ser abonadas por el Concesionario dentro del término de diez días (10) hábiles, a contar del momento en que la sanción adquiriese el carácter de firme, sin perjuicio del deber de este último de subsanar la falta inmediatamente de verificada: **a) Falta a las medidas de seguridad:** multa de Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000). **b) Falta de higiene en las instalaciones y sanitarios:** multa de Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000). **c) No cumplir con las demás obligaciones previstas:** multa por un mínimo de Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) y un máximo de Pesos UN MILLÓN (\$ 1.000.000). En caso de reincidencia o gravedad de la falta, incluso, podrá la Municipalidad disponer la inmediata y automática caducidad de la Adjudicación.

Artículo 11º: GARANTÍA DE CONTRATO. Notificada la adjudicación, el Concesionario deberá constituir, como condición previa a la firma del contrato y tenencia de las instalaciones, una garantía de cumplimiento de



contrato el equivalente a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) la que deberá integrarse y hacerse mediante dos (2) Pagaré con Cláusula sin Protesto por la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000) cada uno.

Artículo 12°: ORDÉNESE la publicidad de la presente Ordenanza con una anticipación mínima de cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de sobres, por medio de colocación del llamado en la web Municipal, Sede Municipal o espacios públicos, carteles, redes sociales y medios de difusión audiovisual.

Artículo 13°: RÉGIMEN LEGAL. El presente Concurso de Proyectos se ajustará en un todo a la presente Ordenanza, a la Ordenanza de Contratación que establece el Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal - Ordenanza N° 1.099 - y toda otra legislación provincial y municipal vigente en la materia.

La presentación a concursar será considerada como manifestación del proponente de conocer las modalidades y características del concurso y la concesión, y que acepta las cláusulas que rigen el llamado a concurso.

Artículo 14°: APERTURA DE SOBRES. El Acto de Apertura de Sobres tendrá lugar en la Sede Administrativa de la Municipalidad de Quilino, sito en calle Av. Argentina N° 227 de esta localidad, **2 de junio de 2026 a partir de las 12:00 horas**; labrándose el Acta correspondiente en la que quedará constancia de todo lo acontecido durante el Acto de Apertura y que deberá ser firmada por las Autoridades Municipales y asistentes.

En este acto sólo se verificará la presentación de la documentación exigida en este Pliego, quedando a criterio de la Autoridad Municipal las cuestiones relativas a la valdez legal y a la admisibilidad de la documentación aportada.



Artículo 15º: RECEPCION DE PROPUESTAS. La recepción de las propuestas se realizará en la Sede Municipal, hasta el **2 de junio de 2026** a las **11:30 hs.** Las que ingresaren vencido estos plazos se considerarán fuera de hora, sin valor para el Concurso.

Artículo 16º: RECHAZO DE LOS PROYECTOS. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos del Artículo anterior será causal de rechazo de la presentación, siempre que la omisión no pudiere ser salvada en el acto de apertura.

Cualquiera de las causales de rechazo establecidas precedentemente que pasaren inadvertidas en el Acto de Apertura de Sobres, podrá surtir efectos posteriores al ser advertidas por la Autoridad Municipal en el transcurso del estudio de la documental aportada por los proponentes.

Las decisiones adoptadas por la Autoridad Municipal son definitivas e irrecurribles.

INADMISIBILIDAD: En caso de que la totalidad de los Proyectos fueren inadmisibles, las mismas serán declaradas tales y rechazadas, considerándose desierto al concurso.

En caso de no presentarse proponentes, el Concurso se declarará desierto.

Artículo 17º: ADJUDICACIÓN. Es requisito para la adjudicación que el proponente acredite una solvencia técnica y económica financiera que asegure la cantidad y calidad de elementos necesarios para lograr una prestación eficiente en la concesión que se otorga. La Municipalidad se reserva el derecho de declarar nulo o rechazar todas las propuestas sin que ello origine derecho alguno en favor de los oferentes.

La Autoridad Municipal analizará en su conjunto la totalidad de las propuestas presentadas, reservándose el derecho de adjudicar el Concurso



al Proyecto más conveniente a los Intereses Municipales, no teniendo derecho los oferentes a efectuar reclamos de ninguna naturaleza al respecto, por lo que las resoluciones adoptadas por la Municipalidad en tal sentido serán definitivas e Irrecurribles.

El contrato de concesión se firmará dentro de las tres (3) días de producida la notificación fehaciente de la adjudicación, quedando la redacción del mismo a cargo de la Municipalidad.

Artículo 18º: OBLIGACIONES GENERALES: es exclusivo responsable y deberá cumplimentar la totalidad de las obligaciones: **a)** tributarias que correspondan por las actividades que desarrolle y que se relacionan con la adjudicación, tanto de orden Nacional, Provincial, Municipal, inclusive aquellas cuya percepción estuviera a cargo de personas jurídica públicas estatales y no estatales, así como los servicios que utilice; **b)** deberá tomar las precauciones necesarias para evitar daños o desperfectos a propiedades de la Municipalidad o de terceros, siendo por tanto responsable por los accidentes que ocurran a su personal contratado, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratados o por acción de los elementos; **c)** pago de tasa que correspondiere efectuar por reproducción musical (por ejemplo ante SADAIC, AADI CAPIF ACR, ARGENTORES, etc.); quedando la MUNICIPALIDAD absolutamente liberada de toda responsabilidad al respecto; **d)** llevar a cabo una atención y vigilancia personalizada en la tarea a cumplir, no pudiendo por ningún concepto delegar tal responsabilidad. Asimismo, deberá cumplir y hacer cumplir sin excepciones las normas en materia de salubridad, higiene, seguridad, estética, moral y buenas costumbres dentro de la obra, pudiendo -si fuere necesario- requerir el auxilio de la fuerza pública, para asegurar el cumplimiento de tales cometidos. La violación de la normativa antes referida facultará a la Municipalidad a disponer la caducidad de la Adjudicación. **f)** abonar los gastos de consumo de los servicios que utilice.



A tal fin el concesionario deberá gestionar ante los prestadores la titularidad de los servicios. Los servicios, tasas, impuestos, contribuciones y demás gravámenes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser abonados por el concesionario, según corresponda, antes del vencimiento de las facturas correspondientes y la constancia de pago entregadas a la municipalidad dentro de los quince días posteriores al vencimiento, para su verificación;

g) Las mercaderías adquiridas por el concesionario, así como los envases vacíos, deberán estar debidamente almacenados en la sección destinada a su aprovisionamiento, no pudiendo permanecer por ningún motivo, obstruyendo los lugares destinados a la atención del público ni tampoco cualquier otro lugar público.

Artículo 19º: La Municipalidad se reserva el derecho de inspeccionar la correcta prestación de los servicios, en el horario y día que lo considere oportuno, a fin de controlar el estricto cumplimiento por parte del Concesionario de todas las obligaciones a cargo del mismo.

Artículo 20º: La Municipalidad no será responsable de ningún daño y/o perjuicio, deterioros mayores y/o menores, que pudieran experimentar el Concesionario como consecuencia de la ejecución del contrato de concesión; como tampoco de daños o perjuicios que sufrieran cosas, bienes, pertenencias o salud del mismo, del personal que contratarse, de dependientes suyos o de terceros, por motivo alguno. En consecuencia, tales hipótesis, serán de exclusiva cuenta y/o responsabilidad del Concesionario, no pudiendo por ninguna causa exigir indemnización, retribución o reintegro alguno al Municipio, quién queda liberado al respecto de toda responsabilidad.

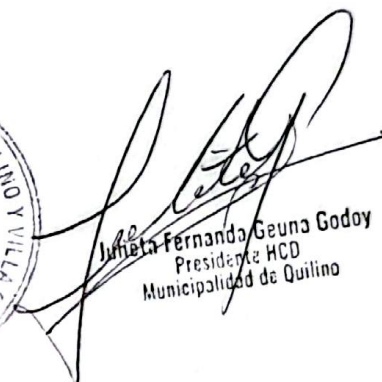


Artículo 21º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE QUILINO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


Claudia Alejandra Nieto
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino




Julieta Fernanda Geuna Godoy
Presidenta HCD
Municipalidad de Quilino